

LAS AYUDAS DEL KIT DIGITAL SE AMPLIAN A LAS COMUNIDADES DE BINES Y OTROS TIPOS DE SOCIEDADES

Tras la reciente publicación, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del 22 de julio, **de la convocatoria de ayudas destinadas a la digitalización de las comunidades de bienes, las sociedades civiles con objeto mercantil, las sociedades profesionales y las explotaciones agrarias de titularidad compartida, la plataforma Red.es ya ha habilitado el formulario de solicitudes correspondiente.**

Esta convocatoria de ayudas del programa Kit Digital tiene un presupuesto inicial de 100 millones de euros, ampliables, y busca mejorar la competitividad y el nivel de madurez digital de las entidades mencionadas.

Para optar a esta ayuda, las entidades potencialmente beneficiarias deberán estar **inscritas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral**, que deberá reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y **tener una antigüedad mínima de 6 meses.**

Además, para las comunidades de bienes, explotaciones agrarias de titularidad compartida y las sociedades civiles con objeto mercantil que **no estén constituidas en escritura pública será necesario presentar un modelo de representación legal nombrando a un representante legal de los integrantes de la entidad.** Este procedimiento **no será necesario para sociedades civiles profesionales.**

Así pues, aquellas entidades que cumplan los requisitos y tengan menos de 50 empleados podrán solicitar su bono digital. Como en las anteriores convocatorias, el acceso a esta ayuda distingue entre estos tres segmentos de empresas:

1. **Segmento I:** pequeñas empresas de entre 10 y 49 empleados.
2. **Segmento II:** pequeñas empresas o microempresas entre 3 y 9 empleados.
3. **Segmento III:** pequeñas empresas o microempresas entre 0 y 2 empleados

Como novedad en este sentido, y pese a la diferenciación por segmentos, se ha previsto un **formulario único** independientemente del segmento que les corresponda. Recibida la solicitud, Red.es hará las verificaciones necesarias para comprobar en qué segmento se ubica cada entidad solicitante.

Otra novedad del programa, y también estará presente en esta convocatoria, es la **figura del “representante voluntario”** que permite que **cualquier tercero**, sea persona física o jurídica, **debidamente autorizada, pueda pedir la subvención por cuenta de la empresa**, eliminando trámites a la pyme.

Por último, le recordamos que las ayudas se otorgarán de forma directa y por orden de llegada, y que el **plazo para presentar las solicitudes se mantendrá abierto hasta el 31 de diciembre de 2024.**

28 de septiembre de 2023